UNEENTE.

130511 ATENDER

8×P. 11 5726

Guayaquil, 26 de abril del 2010

Señores:

SUPERINTENDECIA DE COMPANIAS

Ciudad

De mis consideraciones:

JOHNY CZARNINSKI BAIER, a nombre y en representación de la compañía CONTRUCTORA ABIDI S.A., en mi calidad de Representante Legal, por medio de la presente declaro, que según Resolución Nº 07-G-DIC-0001660 del 13 de marzo del 2007 de la SUPERINTENDECIA DE COMPANIAS, Corporación El Rosado S.A. absorvió a las compañías accionistas de mi representada que son: Servicio de Bodega Central de Comisariatos S.A. Haemek, Servicios de Comisariatos García Moreno S.A. GARMOR, Comichala S.A. y Odescalchi S.A., razón por lo cual ahora CORPORACION EL ROSADO S.A. es la única accionista de mi representada.

Atentamente,

De inguno per bransfachter-erceneas ercitura defusión de la fusión de

## Copia Certificada

SERVICIO DE COMISARIATO

Notaria 13 era
Ode changena
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

AUMENTO DE CAPITAL COMO
CONSECUENCIA DE LA FUSION
Y LA CONSECUENTE REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL QUE
REALIZA LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EL ROSADO S.A.
SOBRE LAS COMPAÑÍAS: COMISARIATO ROCA "COROCSA"
S.A.; "SERVICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A.";
SERVICIO DE PANADERIA

GLORIA S.A. ( PANGLO);

NORTE

KENNEDY

POR

ABSORCIÓN,

FUSIÓN

12

10

11

2

13

14

15 16

17 18

20

21

22

23

24

19

Estudio Insua Ingreso: I-4635 Janet.- SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A.;
AIDENP S.A.; BACELLI S.A.; ODESCALCHI S.A.;
SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA";
SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A.
GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS
S.A. HAEMEK; ALIMENTOS SUPERBA C.LTDA.; "SERVIUNO
SERVICIOS UNIFICADOS C.A."; SERVISER CIA. LTDA.

(KENORT); SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL

S.A., SANRASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMI-

SARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.;

"FERCONLISIN S.A."; y BODEGAS CENTRALES S.A.
US \$ 80,00 (CAPITAL SUSCRITO:
(BOCESA).- CUANTÍA: US\$42 061.269.60. -> En

la ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, a los **tres** días del mes

de Diciembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparecen: Por una parte, el señor [2] señor JOHNY CZARNINSKI BAIER, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, como tal es-11 tatutariamente, representante le-12 gal, conforme lo acredita con 13 copia de su Nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena 15 vigencia que me presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta matriz, quien in-18 terviene para este acto debidamente 19 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, en sesión celebrada el trece 22 de octubre del dos mil seis, conforme 23 consta del Acta que me exhibe y que 24 se agrega como documento habilitante al final de esta escritura; y, por otra parte, las compañías: "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A.", SERVISER

Notaria 13<sup>era</sup>
de Sueyeçul
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

LTDA.; FERCONLISIN S.A. y BO-DEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA), repor presentadas el señor JOHNY CZARNINSKI BAIER, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, en su 5 respectiva calidad de Gerente, rente General y Presidente y como tal estatutariamente, Representante 9 gal, conforme lo acredita con las de los Nombramientos 10 copias debidamente aceptados e inscritos y en 11 plena vigencia que me presenta y se 12 agregan como documentos habilitantes 13 al final de esta matriz, 14 interviene para este acto debi-15 damente autorizado por las 16 pectivas Juntas Generales Extraor-17 dinarias de Accionistas y 18 General Extraordinaria de Socios de 19 Compañías, en sesiones cele-20 bradas el diecisiete de Octubre del 21 año dos mil seis, conforme consta de 22 las Actas cuyas copias me exhibe y se 23 agregan como documentos habilitantes al final de esta escritura; y, por ùtlimo, el señor DANNY CZARNINSKI BAIER, de estado civil casado, profesión ejecutivo, a nombre y

M

representación de las Compañías: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; "SERVICIO DE 2 COMISARIATOS QUITUMBE S.A."; SERVICIO DE PANADERIA GLORIA S.A. ( PANGLO); SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO DE COMI-SARIATOS SAN RAFAEL S.A., SANRASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN 9 COMIDURAN S.A.; AIDENP S.A.; SERVICIO DE COMISA-RIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA"; BACELLI S.A.; ODES-10 CALCHI S.A. y - FERGONEISEN - S.A. - SERVICIO DE 11 COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SERVICIO 12 DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; 13 ALIMENTOS SUPERBA C.LTDA., en su respectiva calidad de Presidente, Gerente General y Gerente y como tal estatutariamente, Representante Legal, conforme lo acredita con las copias de los 18 Nombramientos debidamente aceptados 19 e inscritos y en plena vigencia que me presenta y se agregan como documentos habilitantes al final de esta matriz, quien interviene para 23 este acto debidamente autorizado por las respectivas Juntas Generales 25 Extraordinarias de Accionistas y 26 Junta General Extraordinaria de So-

cios de las Compañías, en sesiones

días dieciséis

celebradas los

Notaria 13 era de Gusyacoli Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

1

diecisiete de Octubre del año dos mil seis, conforme consta de las Actas cuyas copias me exhibe y se agregan 4 como documentos habilitantes al final esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad residencia 9 Guayaquil, con la capacidad civil y 10 necesaria para celebrar toda clase de 11 actos o contratos, y a quienes de 13 conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resul-14 tados de esta escritura pública de 15 FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL COMO 16 CONSECUENCIA DE LA FUSION Y LA CONSECUENTE REFORMA 17 DE ESTATUTO SOCIAL a la que proceden como 18 queda indicado, con amplia y entera 19 libertad, para su otorgamiento me 20 presentan la minuta que es del tenor siquiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase 22 incorporar en el Protocolo de Es-23 crituras Públicas a su cargo, una de 24 FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO CAPITAL COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN; Y, LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, la que se otorga al tenor de

W

las declaraciones, acuerdos de voluntad y más estipulaciones que constan en las cláusulas que a continuación se 3 expresan: CLAUSULA PRIMERA: De los otorgantes .- Otorgan la presente es-5 critura pública, por una parte, 6 PORTADORA EL ROSADO S.A., representada por el señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal, estatutariamente, represen-10 tante legal de la misma; sociedad a la 11 los efectos del presente que para 12 instrumento y en adelante se la podrá 13 denominar también como la COMPAÑÍA AB-SORBENTE; y por otra, tanto las compañías COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; "SERVICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE 17 S.A."; SERVICIO DE PANADERÍA GLORIA S.A. (PANGLO); SERVICIO DE COMISARIATO 19 KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO 20 DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SAN-RASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISA-RIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA 23 S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN 24 COMIDURAN S.A.; AIDENP S.A.; BACELLI 25 S.A.; ODESCALCHI S.A.; SERVICIO DE CO-MISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA"; SER-VICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL

Notaria 13 era
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; y, ALI-MENTOS SUPERBA C. LTDA.; representadas por el señor Danny Czarninski Baier; en su calidad de representante legal de las mismas; como las compañías: "SER-VIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A."; SER-VISER CIA. LTDA.; "FERCONLISIN. S.A."; BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA); 9 representadas por el señor 10 Czarninski Baier, en su calidad de 11 representante legal de las mismas, sociedades a las cuales, para 13 efectos del presente instrumento, adelante y cuando se refiera a todas 15 ellas, se les podrá denominar también como las **COMPAÑÍAS ABSORBIDAS**. 17 otorgantes acreditan las calidades 18 invocadas con sus respectivos nombramientos, los que conjuntamente con las 20 copias de las correspondientes actas de 21 las juntas generales de accionistas que 22 aprobaron los indicados actos socie-23 tarios, se agregan a la matriz formando 24 parte integrante de la presente escritura pública. CLAUSULA SEGUNDA: De los antecedentes de la Compañía Absorbente.- II.uno.- IMPORTADORA

```
ROSADO
            S.A., se constituyó
2
   domicilio principal en la ciudad de
   Guayaquil y un capital de cien mil
3
   sucres(S/.100.000), mediante escritura
   pública otorgada el diecisèis
   noviembre de mil novecientos cincuenta
   y cuatro, ante el señor José María
   Montalbán Cornejo, Notario Séptimo del
8
   cantón Guayaquil, e inscrita en el
9
   Libro Mercantil, el 22 de noviembre de
   1954; II.dos.- Mediante escritura
11
   pública otorgada el 15 de marzo del
12
    2005, ante el doctor Virgilio Jarrín
13
   Acunzo, Abogado y Notario Público
14
    Décimo Tercero del cantón Guayaquil, e
15
    inscrita en el Registro Mercantil del
16
    mismo cantón, el veintinueve de julio
17
    del dos mil cinco, de fojas setenta y
18
    seis mil ochocientos quince a setenta y
19
    seis mil ochocientos cuarenta y cinco
20
    (76.815 a 76.845), número catorce mil
21
    cuatrocientos ochenta y dos(14.482) del
22 .
    Registro Mercantil y anotada bajo el
23
    número veintisiete mil ciento ochenta y
24
    nueve (27.189) del Repertorio, se trans-
25
    formó la sociedad de compañía limitada
26
        compañía anónima y se reformó
    integramente el estatuto social;
```

Virgilio Jarrín Acunzo

II.tres.- Mediante escritura pública otorgada el ocho de mayo del dos mil seis, por el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero 4 cantón Guayaquil, la compañía reformó el Estatuto Social, en lo concerniente representación legal de la sociedad, escritura, que se inscribió en el Registro Mercantil el veinticuatro de mayo del dos mil seis, de 10 fojas cincuenta y tres mil doscientos 11 ochenta y nueve a cincuenta y tres mil 12 trescientos ocho(53.289 a 53.308), 13 Registro Mercantil numero nueve mil 14 novecientos sesenta y cinco(No. 9.965), 15 repertorio inumero veinticuatro .16 trescientos ochenta y uno (No. 24.381); 17 II.cuatro: Como consecuencia del 18 último aumento de capital, pagado con 19 las utilidades no distribuidas, según 20 consta de la escritura pública otorgada 21 el cinco de octubre del dos mil seis, 22 ante el doctor Virgilio Jarrín Acunzo, 23 abogado y Notario Público Décimo 24 del cantón Guayaquil, Tercero inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el uno de diciembre del dos mil seis, el capital suscrito

pagado de la compañía es de cuarenta v 1 dos millones sesenta y un mil ciento 2 ochenta y nueve dòlares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos de dòlar (U.S. \$ 42'061.189.60) dividido en setecientos cincuenta y un millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (751' 919.452) acciones ordinarias y doscientos noventa y nueve millones seis-10 cientos diez mil doscientos ochenta y 11 ocho(299'610.288) acciones preferidas, de cuatro centavos de dólar (U.S.\$ 13 0.04) cada una de ellas. II.cinco.-14 Finalmente la Junta General Extraer-15 dinaria de accionistas de la compañía 16 IMPORTADORA EL ROSADO S.A., en sesión 17 celebrada a las nueve horas(09h00) del día viernes trece de octubre del dos 19 mil seis, resolvió la fusión 20 Absorción, con las siguientes compa-21 ñías: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; 22 DE COMISARIATOS OUITUMBE "SERVICIO 23 S.A."; SERVICIO DE PANADERÍA GLORIA 24 S.A. (PANGLO); SERVICIO DE COMISARIATO 25 KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SAN-RASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMI-

SARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMI-



S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A.; AIDENP S.A.; BACELLI S.A.; ODESCALCHI S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA"; SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; ALIMENTOS SUPERBA C. LITDA "SERVIUNO SERVICIOS 9 UNIFICADOS CA 11 SERVISER CIA. LTDA.; 10 "FERCONLISIN S.A", Y, BODEGAS CENTRALES 11 S.A. (BOCESA); fusión que se producirá 12 con la incorporación de éstas socie-13 dades /a la compañía Absorbente 14 PORTADORA EL ROSADO S.A., la que con-15 tinuară subsistiendo, para 16 operación, la mencionada junta general 17 aprobó las bases respectivas, así como 18 el aumento de capital producto de la 19 20 fusion y la consecuente reforma del Estatuto Social, en la cuantía, modo y 21 términos constantes en el acta de la 22 junta a la que se ha hecho referencia, 23 la que deberá ser agregada a la matriz 24 formando parte integrante de la presente escritura pública. CLAUSULA TER-CERA: De los antecedentes de cada una de las Compañías Absorbidas. -

```
uno.a. - COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.
   se constituyó con un capital de qui-
3
   nientos mil sucres(S/.500.000) mediante
   escritura pública otorgada el diez de
   diciembre de mil novecientos ochenta y
   cinco, ante el Abogado Eduardo Falquez
   Ayala, Notario Séptimo del Cantón
   Guayaquil, inscrita en el Registro
   Mercantil del Cantón Guayaguil
   veintisiete de Diciembre de mil nove-
   cientos ochenta y cinco. III.uno.b.-
   Mediante Escritura Pública otorgada el
12
   veintiocho de julio de mil novecientos
13
    noventa y cuatro, ante la Doctora Norma
14
    Plaza de García, Notaria Décimo Tercera
15
    del cantón Guayaquil e inscrita en el
16
    Registro Mercantil el seis de diciembre
17
    de mil novecientos noventa y cuatro, la
18
    compañía aumentó su capital a cinco
19
    millones de sucres(S/.5'000.000).
20
    III.uno.c.- Dando cumplimiento a las
    disposiciones legales que regulan la
22
    materia, con posterioridad y dentro de
23
    los plazos legales se efectuó
24
    correspondiente conversión del capital
25
    suscrito de sucres a dólares de los
```

Estados Unidos de América, y se aumentó

en

la

mismo tal como consta

el

escritura pública otorgada el diez de

Notaria 13 era
Con Curroqui
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

diciembre del dos mil tres, ante Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de un mil dòlares de los Estados Unidos de Amèrica (U.S.\$ 1,000.00); III wno.d. - La Junta General 10 Universal Extraordinaria de Accionistas 11 delebrada a las diez horas del día 12 dieciséis de octubre del dos mil seis, 13 resolvió la Disolución de la compañía, 14 sin liquidación de conformidad con lo 15 previsto en los Artículos trescientos 16 treinta y ocho y trescientos sesenta y 17 uno(338 y/ 361), numerales cuatro 18 siete(4 , y 7); y, literal b) 19 artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías: y, la fusión con 21 IMPORTADORA EL ROSADO S.A., 22 producirá por la Absorción que ésta 23 sociedad debe hacer de COMISARIATO ROCA 24 "COROCSA" S.A., para cuya operación la expresada Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases respectivas dispuso que el

- n representante legal de la compañía,
- señor Danny Czarninski Baier, en su
- calidad de Presidente, proceda a otor-
- 4 gar la presente Escritura Pública de
- 5 Fusión por Absorción, con IMPORTADORA
- 6 EL ROSADO S.A., facultándolo para que
- 7 haga todas las declaraciones necesarias
- 8 relacionadas con las resoluciones que
- 9 adoptó la antedicha Junta General. El
- 10 acta de la prenombrada Junta General
- n deberá agregarse a la matriz como parte
- integrante de la presente Escritura
- 13 Pública; III.dos.a.-"SERVICIO DE COMI-
- 14 SARIATOS QUITUMBE S.A.", se constituyó
- 15 con un capital de quinientos mil
- sucres(S/.500.000), mediante escritura
- 17 pública otorgada el siete de septiembre
- de mil novecientos ochenta y cuatro,
- ante el Abogado Marcos Díaz Casquete,
- 20 Notario Vigésimo Primero del cantón
- 21 Guayaquil, inscrita en el Registro
- 22 Mercantil el once de febrero de mil
- 23 novecientos ochenta y cinco. III.
- 24 dos.b.- Mediante escritura pública
- otorgada el veintiocho de julio de mil
- 26 novecientos noventa y cuatro, ante la
- 27 Doctora Norma Plaza de García, notaria

Décimo Tercera del cantón Guayaquil,

inscrita en el Registro Mercantil el



cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital de dos millones de sucres(S/. 2'000.000) a cinco millones de sucres (S/.5'000.000). III.dos.c.- Dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, con posterioridad y dentro de los plazos legales 9 efectuó la correspondiente con-10 versión del capital suscrito de sucres 11 a dólares de los Estados Unidos de 12 América, y se aumentó el mismo tal como 13 consta/en/la éscritura pública otorgada 14 el veinte de noviembre del dos mil 1.5 tres, ante el Doctor Virgilio Jarrín 16 Acunzo, Notario Décimo Tercero 17 cantón Guayaquil, inscrita 18 Registro Mercantil el treinta y uno de 19 diciembre del dos mil tres, escritura 20 por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de los Estados Unidos de 22 Amèrica (U.S.\$ 1,000.00). III.dos.d.-Junta General Universal Extraer-24 dinaria de Accionistas celebrada a las 25 once horas del día diecisèis de octubre del dos mil seis, resolvió la Disolución de la compañía, sin liquidación,

```
de conformidad con lo previsto en los
   Artículos trescientos treinta y ocho y
   trescientos sesenta y uno (338 y 361),
   numerales cuatro y siete; y, literal b)
   del artículo trescientos treinta
   siete de la Ley de Compañías: y, la
   fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
   que se producirá por la Absorción que
   ésta sociedad debe hacer de "SERVICIO
   DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A.", *para
10
   cuya operación la expresada
11
   General Universal Extraordinaria
12
   Accionistas
                aprobó las
                              bases res-
    pectivas dispuso que el representante
14
    legal de la compañía, señor Danny Czar-
15
    ninski Baier, en su calidad de Pre-
16
    sidente, proceda a otorgar la presente
17
    Escritura Pública de
                            Fusión
                                       por
18
    Absorción, con IMPORTADORA EL ROSADO
19
    S.A., facultándolo para que haga todas
20
    las declaraciones necesarias
21
                                   rela-
    cionadas
              con las resoluciones
                                       que
22
    adoptó la antedicha Junta General.
23
    acta de la prenombrada Junta General
24
    deberá agregarse a la matriz como parte
25
    integrante de la presente Escritura
26
    Pública III.tres.a.- SERVICIO DE PANA-
    DERÍA GLORIA S.A.
                            (PANGLO),
                                        se
```

un capital de

sucres(S/.2'000.000),

constituyó con

millones

2

de



mediante escritura pública otorgada el treinta uno de mayo de У 5 novecientos ochenta y nueve, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de agosto de mil novecientos 9 ochenta y nueve III.tres.b.- Mediante 10 escritura pública otorgada el veinti-11 ocho de julio de mil novecientos 12 noventa y cuatro, otorgada ante 13 Doctora Norma Plaza de García, Notaria 14 Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, 15 inscrita en el Registro Mercantil el 16 dieciocho de noviembre de mil nove-17 cientos noventa y cuatro, la compañía 18 aumentó su capital a cinco millones de sucres(\$/.5 000.000) . III.tres.c. - Dan-20 do cumplimiento a las disposiciones 21 legales que regulan la materia, con 22 posterioridad y dentro de los plazos 23 legales se efectuó la correspondiente capital suscrito conversión del 25 sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y se aumentó el mismo tal como consta en la escritura pública

```
otorgada el veinte de noviembre del dos
   mil tres, ante el Doctor Virgilio
   Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero
   del cantón Guayaquil, inscrita en el
   Registro Mercantil el veintinueve de
   diciembre del dos mil tres, escritura
   por la cual el capital pasó a ser de
   mil dòlares de los Estados Unidos de
   Amèrica (U.S.$1,000.00). III.tres.d.- La
   Junta General Universal Extraordinaria
10
   de Accionistas celebrada a las 12H00
11
   del día diecisèis de octubre del dos
12
   mil seis, resolvió la Disolución de la
    compañía, sin liquidación, de confor-
14
    midad con lo previsto en los Artículos
15
    trescientos treinta y ocho y tres-
16
    cientos sesenta y uno (338 y 361),
17
    numerales cuatro y siete; y, literal b)
18
    del artículo trescientos treinta y
19
    siete de la Ley de Compañías: y, la
20
    fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
21
    que se producirá por la Absorción que
22:
    ésta sociedad debe hacer de SERVICIO DE
23
    PANADERÍA GLORIA S.A. (PANGLO), para
24
    cuya operación la expresada
    General Universal
                        Extraordinaria
26
   /Accionistas aprobó las bases res-
27
    pectivas dispuso que el representante
```

compañía, señor Danny



legal

de

la

Czarninski Baier, en su calidad Presidente, proceda a otorgar la pre-3 sente Escritura Pública de Fusión por Absorción, con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General. El acta de 9 prenombrada Junta General 10 agregarse a la matriz como parte in-11 tegrante de la presente Escritura Pú-12 blica. III.cuatro.a. - SERVICIO DE COMI-13 SARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT), se 14 constituyo don un capital de quinientos 15 mil sucres(\$/.500.000), mediante escri-16 tura pública otorgada el treinta y uno 17 de mayo de mil novecientos ochenta y 18 ante el Abogado Marcos Díaz 19 Casquete, Notario Vigésimo Primero del 20 cantón Guayaquil, inscrita en el Re-21 qistro Mercantil el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. III.cuatro.b.- Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctora Norma Plaza de García, notaria Décimo Tercera del cantón 🎉

Guayaquil, inscrita en el Registro 1 Mercantil el uno de marzo de mil 2 novecientos noventa y cinco, compañía aumentó su capital de dos millones de sucres (S/. 2'000.000) a cinco sucres(S/. 5'000.000). millones de III.cuatro.c. - Dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, con posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó la 10 correspondiente conversión del capital 11 suscrito de sucres a dólares de los 12 Estados Unidos de América, y se aumentó 13 el mismo tal como consta en la es-14 critura pública otorgada el veinte de 15 noviembre del dos mil tres, ante el 16 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario 17 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, 18 inscrita en el Registro Mercantil el 19 treinta y uno de diciembre del dos mil 20 tres, escritura por la cual el capital 21 pasó a ser de mil dólares de 22 Estados Unidos de Amèrica (U.S.\$ 23 1,000.00). III.cuatro.d.- La 24 General Universal Extraordinaria 25 Accionistas celebrada a las día dieciséis horas(13H00) del 27 octubre del dos mil seis, resolvió la Disolución de

la compañía, sin li-



quidación, de conformidad con lo previsto los Artículos trescientos en treinta y ocho y trescientos sesenta y uno(338 y 361), numerales cuatro y 7); y, siete(4 y literal b) artículo trescientos treinta y siete (337) de la Ley de Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., 9 que se producirá por la Absorción que 10 ésta sociedad debe hacer de SERVICIO DE 11 COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. 12 NORT); para cuya operación la expresada 13 Junta General Universal Extraordinaria 14 de Accionistas aprobó las bases res-15 pectivas dispuso que el representante 16 legal de la compañía, señor Danny Czar-18 ninski Baler, en su calidad de Presidente, proceda a otorgar la presente 19 Escritura Pública de Fusión por Absorción, con IMPORTADORA 21 S.A., facultándolo para que haga todas 22 las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General. El acta de la prenombrada Junta General agregarse a la matriz como parte in-Escritura/ tegrante de 1a presente

Pública. III.cinco.a.- SERVICIO COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SANRASA, 2 se constituyó con un capital 3 quinientos mil sucres(S/.500.000), mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre novecientos ochenta y cuatro, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 10 catorce de febrero de mil novecientos 11 ochenta y cinco. III.cinco.b.- Mediante 12 escritura pública otorgada el veinti-13 ocho de julio de mil novecientos 14 noventa y cuatro, ante la Doctora Norma 15 Plaza de García, Notaria Décimo Tercera 16 del cantón Guayaquil e inscrita en el 17 Registro Mercantil el dos de diciembre 18 de mil novecientos noventa y cuatro, la 19 compañía aumentó su capital a cinco 20 millones de sucres(S/.5'000.000). III. 21 cinco.c.- Dando cumplimiento a 22 disposiciones legales que regulan la 23 materia, con posterioridad y dentro de 24 los plazos legales se efectuó 25 correspondiente conversión del capital 26 suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y se aumentó el mismo tal como consta en la es-



critura pública otorgada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante el 3 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de 9 Unidos de Amèrica (U.S.\$ Estados 10 1,000.00). III.cinco.d.- La Junta Ge-11 neral Universal Extraordinaria 12 Accionistas celebrada a las catorce 13 horas(14H00), del día diecisèis 14 dos mil seis, resolvió la octubre del 15 Disolución de la compañía, 16 liquidación/ de conformidad con 17 previsto en los Artículos trescientos treinta y ocho y trescientos sesenta y 19 uno(338) y 361), numerales cuatro y siete(4 y 7%; y, literal b) 21 artículo trescientos treinta y siete 22 (337) de la Ley de Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se producirá por la Absorción que ésta sociedad debe hacer de SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SANRASA, para cuya operación la expresada Junta

M

```
General Universal Extraordinaria
1
   Accionistas aprobó las bases respec-
   tivas dispuso que el representante le-
   gal de la compañía, señor Danny Czar-
   ninski Baier, en su calidad de Pre-
   sidente, proceda a otorgar la presente
   Escritura Pública de Fusión por Ab-
   sorción, con
                  IMPORTADORA
                              EL ROSADO
   S.A., facultándolo para que haga todas
   las declaraciones necesarias relacio-
10
   nadas con las resoluciones que adoptó
11
   la antedicha Junta General. El acta de
   la prenombrada Junta General deberá
13
    agregarse a la matriz como parte in-
    tegrante de la presente Escritura Pú-
15
    blica. III.seis.a. "SECONAUNSA" SER-
    VICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS
17
    S.A., se constituyó con un capital de
18
                mil sucres(S/.500.000),
19
    quinientos
    mediante escritura pública otorgada el
20
    veinte de marzo de mil novecientos
21
    ochenta y cuatro, ante el Abogado
22
    Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
23
    Primero del cantón Guayaquil, inscrita
24
    en el Registro Mercantil el veintiocho
25
    de mayo de mil novecientos ochenta y
27
    cuatro. III.seis.b.- Mediante escritura
    pública otorgada el veintiocho de julio
```

de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctora Norma Plaza de García,

Tercera

del

cantón

Notaria 13<sup>era</sup>
de Queyaquil
Dr. Virgilio Jartin Acunzo

2

3

Notaria

Décimo

Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de 5 mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a cinco millones sucres(S/.5'000.000). de III.seis.c. Dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan 10 11 materia, con posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó 12 correspondiente conversión del capital 13 suscrito de sucres a dólares de los 14 Estados Unidos de América, y se aumentó 15 mismo tal como consta en 16 escritura pública otorgada el veinte de 17 noviembre del dos mil tres, ante el 18 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario 19 Décimo Tercero del cantón Guayaquil, 20 inscrita en el Registro Mercantil el 21 treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de los Estados Unidos de Amèrica (U.S.\$ 1,000.00). III.seis.d.-La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a las quince

W

```
horas del día dieciséis de octubre del
   dos mil seis, resolvió la Disolución de
2
        compañía, sin
3
                         liquidación,
   conformidad con lo previsto en
   Artículos trescientos treinta y ocho y
5
   trescientos sesenta y uno (338 y 361),
   numerales cuatro y siete (4 y 7); y,
7
   literal
           b) del artículo trescientos
8
   treinta y siete(337) de la Ley de
9
   Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA
10
    EL ROSADO S.A., que se producirá por la
11
    Absorción que ésta sociedad debe hacer
12
    de "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISA-
13
    RIATOS NACIONES UNIDAS S.A., para cuya
14
    operación la expresada
                             Junta General
15
    Universal Extraordinaria de Accionistas
16
    aprobó las bases respectivas dispuso
17
    que el representante legal
                                    đе
18
    compañía, señor Danny Czarninski Baier,
19
    en su calidad de Presidente, proceda a
20
    otorgar la presente Escritura Pública
2.1
    de Fusión por Absorción, con IMPOR-
22
    TADORA EL ROSADO S.A., facultándolo
23
    para que haga todas las declaraciones
24
    necesarias relacionadas con las resolu-
25
    ciones que adoptó la antedicha Junta
26
    General. El acta de la prenombrada
27
     Junta General deberá agregarse a la
```

matriz como parte integrante de la



presente Escritura Pública. III. Siete.a. - COMICHALA S.A., se constituyó con un capital de dos millones (S/.2'000.000), mediante sucres critura pública otorgada el siete de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Guayaquil inscrita Registro 10 en el Mercantil el cinco de diciembre de mil 11 novecientos noventa. III.siete.b.-12 Mediante escritura pública otorgada el 13 diecinueve de agosto de mil novecientos 14 noventa y cuatro, ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décimo Tercera 16 del cantón Guayaquil, inscrita en el 17 Registro mercantil el once de noviembre 18 de mil novecientos noventa y cuatro, la 19 compañía aumento su capital a cinco 20 millones de sucres (S/.5'000.000). siete.c.- Dando cumplimiento a 22 disposiciones legales que regulan la materia, con posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó correspondiente conversión del capital suscrito de sucres a dólares Estados Unidos de América, y se aumentó

```
el mismo tal como consta en la es-
l
   critura pública otorgada el veinte de
2
   noviembre del dos mil tres, ante el
3
   Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario
   Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
   inscrita en el Registro Mercantil el
   treinta y uno de diciembre del dos mil
   tres, escritura por la cual el capital
   pasó a ser de mil dòlares de
   Estados Unidos
                     de
                         Amèrica
                                  (U.S.$
10
   1,000.00). III.siete.d.- La Junta Ge-
11
         Universal Extraordinaria
12
   Accionistas celebrada a las dieciséis
13
   horas del día dieciséis de octubre del
14
    dos mil seis, resolvió la Disolución de
15
    la compañía, sin
                         liquidación, de
    conformidad con lo previsto en los
17
    Artículos trescientos treinta y ocho y
18
    trescientos sesenta y uno (338 y 361),
19
    numerales cuatro y siete(4 y 7); y,
20
    literal b) del artículo trescientos
21
    treinta y siete(337) de la Ley de
22
    Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA
23
    EL ROSADO S.A., que se producirá por la
24
    Absorción que ésta sociedad debe hacer
    de COMICHALA S.A., para cuya operación
26
    la expresada Junta General Universal
    Extraordinaria de Accionistas aprobó
```

las bases respectivas dispuso que el



representante legal de la compañía, señor Danny Czarninski Baier, calidad de Presidente, proceda otorgar la presente Escritura Pública de Fusión por Absorción, con IMPOR-TADORA EL ROSADO S.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que adopto la antedicha Junta 10 El acta de la prenombrada 11 Junta General deberá agregarse matriz como parte integrante de 13 presente Escritura Pública. 14 ocho.a. SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN 15 COMIDURAN S.A., se constituyó con un 16 capital de dos millones de sucres(S/. 17 2'000.000), mediante escritura pública 18 otorgada el doce de noviembre de mil 19 novecientos noventa, ante el Abogado 20 Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo 21 Primero del cantón Guayaquil, inscrita 22 en el Registro Mercantil el diez de 23 diciembre de mil novecientos noventa. III.ocho.b.- Mediante escritura pública otorgada el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria

W

```
Décimo Tercera del cantón Guayaquil,
   inscrita en el Registro mercantil el
   veinte de enero de mil novecientos
   noventa y cinco, la compañía aumentó su
   capital a cinco millones de sucres
   (S/.5<sup>000.000</sup>).
                     III.ocho.c.-
6
                                    Dando
   cumplimiento a
                     las disposiciones
7
   legales que regulan la materia, con
8
   posterioridad y dentro de los plazos
9
   legales se efectuó la correspondiente
10
   conversión del capital suscrito
11
    sucres a dólares de los Estados Unidos
12
    de América, y se aumentó el mismo tal
13
    como consta en la escritura pública
14
    otorgada el veinte de noviembre del dos
15
    mil tres, ante el Doctor Virgilio
16
    Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero
17
    del cantón Guayaquil, inscrita en el
18
    Registro Mercantil el treinta y uno de
19
    diciembre del dos mil tres, escritura
20
    por la cual el capital pasó a ser de
21
    mil dòlares de los Estados Unidos de
22
    Amèrica (U.S.$ 1,000.00). III.ocho.d.-
23
    La Junta General Universal Extraer-
24
    dinaria de Accionistas celebrada a las
25
    diecisiete horas (17H00)
                                  del
26
    dieciséis de octubre del dos mil seis,
27
    resolvió la Disolución de la compañía,
```

sin liquidación, de conformidad con lo

previsto en los Artículos trescientos treinta y ocho y trescientos sesenta y y uno(338 y 361), numerales cuatro y 5 siete(4 y 7); у, literal artículo trescientos treinta y (337) de la Ley de Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se producirá por la Absorción que ésta sociedad debe hacer de SERVICIOS 10 DE COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A., 11 para cuya operación la expresada Junta 12 General Universal Extraordinaria 13 Accionistas aprobó las bases respec-14 tivas dispuso que el representante le-15 gal de la compañía, señor 16 Czarninski Baier, en su calidad 17 Presidente proceda a otorgar presente Escritura Pública de Fusión 19 Absorción, con IMPORTADORA 20 ROSADO S.A., facultándolo para que haga 21 todas las declaraciones necesarias 22 relacionadas con las resoluciones que 23 24 adoptó la antedicha Junta General. acta de la prenombrada Junta General deberá agregarse a la matriz como parte integrante de la presente Escritura Pública. III.nueve.a.- AIDENP S.A.,

nr

```
constituyó con un capital de
1
   millones de sucres (S/.2^{\circ}000.000),
2
   mediante escritura pública otorgada el
3
   veintiuno de agosto de mil novecientos
4
   noventa, ante el Abogado Marcos Díaz
5
   Casquete, Notario Vigésimo Primero del
6
   cantón Guayaquil, inscrita en
7
   Registro Mercantil el veinticuatro de
8
   octubre de mil novecientos noventa.
9
    III.nueve.b.-
                   Mediante
10
                               escritura
    pública otorgada el veintisèis de julio
11
    de mil novecientos noventa y cuatro,
12
    ante la Doctora Norma Plaza de García,
13
    Notaria Décimo Tercera del cantón
14
    Guayaquil, inscrita en el Registro
15
    mercantil el veintinueve de noviembre
16
    de mil novecientos noventa y cuatro, la
17
    compañía aumentó su capital a cinco
18
                     sucres(S/.5'000.000).
    millones
                de
19
    III.nueve.c.- Dando cumplimiento a las
20
    disposiciones legales que regulan la
21
    materia, con posterioridad y dentro de
22
         plazos legales se
                               efectuó
23
    correspondiente conversión del capital
24
    suscrito de sucres a dólares de los
25
    Estados Unidos de América, y se aumentó
26
    \ell_{e1}
       mismo tal como consta
27
                                    en
   escritura pública otorgada el diez de
```

diciembre del dos mil tres, ante el



Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de Amèrica Estados Unidos de (U.S.S 1,000.00). III.nueve.d.- La Junta Ge-Universal Extraordinaría neral 10 Accionistas celebrada a las dieciocho 11 horas(18H00) del día dieciséis 12 octubre del dos mil seis, resolvió la 13 Disolución de la compañía, sin 14 quidación, de conformidad 15 previsto en los Artículos trescientos 16 treinta y ocho y trescientos sesenta yuno(338 y 361), numerales cuatro y 18 siete(4 y 7); y, literal 19 trescientos treinta y articulo 20 (337) de la Ley de Compañías: y, la 21 fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., 22 que se producirá por la Absorción que 23 ésta sociedad debe hacer de AIDENP 24 S.A., para cuya operación la expresada Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases respectivas dispuso que el representante

legal de la compañía, señor Danny 1 Czarninski Baier, en su calidad de Ge-2 rente General, proceda a otorgar presente Escritura Pública de Fusión por Absorción, con IMPORTADORA ROSADO S.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que 8 adoptó la antedicha Junta General. acta de la prenombrada Junta General 10 deberá agregarse a la matriz como parte integrante de la presente Escritura Pública. III.diez.a.- BACELLI S.A., se 13 constituyó con un capital de 14 millones de sucres(S/.2'000.000), 15 mediante escritura pública otorgada el 16 uno de octubre de mil novecientos 17 noventa, ante el Abogado Marcos Díaz 18 Casquete, Notario Vigésimo Primero del 19 cantón Guayaquil, inscrita 20 Registro Mercantil el veinticuatro de 21 octubre de mil novecientos noventa. 22 III.diez.b. - Mediante escritura pública 23 otorgada el veintinueve de julio de mil 24 novecientos noventa y cuatro, ante la 25 Doctora Norma Plaza de García, Notaria 26 Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro mercantil el

diz de noviembre de mil novecientos

Notaria 13<sup>era</sup>
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a cinco millones de sucres 3 (8/.5'000.000). III.diez.c.cumplimiento a las disposiciones gales que regulan la materia, 6 posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó la correspondiente conversión del capital suscrito 9 sucres a dolares de los Estados Unidos 10 de América, y se aumentó el mismo tal 11 como consta en la escritura pública 12 otorgada el veinte de noviembre del dos 13 mil tres, ante el Doctor Virgilio 14 Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero 15 del cantón Guayaquil, inscrita en el 16 Registro Mercantil el treinta y uno de 17 diciembre del dos mil tres, escritura 18 por la cual el capital pasó a ser de 19 mil dolares de los Estados Unidos de 20 Amèrica (U.S.\$ 1,000.00). III.diez.d.-21 La Junta General Universal Extraer-22 dinaria de Accionistas celebrada a las 23 nueve horas(09H00) del día diecisiete 24 de octubre del dos mil seis, resolvió la Disolución de la compañía, liquidación, de conformidad con 10 previsto en los Artículos trescientos

M

```
treinta y ocho y trescientos sesenta v
2
   uno(338 y 361), numerales cuatro y
   siete(4 y 7); y,
                         literal b)
   artículo trescientos treinta y siete de
   la Ley de Compañías: y, la fusión con
   IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que
   producirá por la Absorción que ésta
   sociedad debe hacer de BACELLI S.A.,
   para cuya operación la expresada Junta
            Universal Extraordinaria de
   General
10
   Accionistas aprobó las bases respec-
12
   tivas dispuso que el representante le-
   gal de la compañía, señor Danny Czar-
13
   ninski Baier, en su calidad de Gerente
    General, proceda a otorgar la presente
    Escritura Pública de Fusión por Ab-
16
    sorción, con IMPORTADORA EL ROSADO
17
    S.A., facultándolo para que haga todas
         declaraciones necesarias
                                     rela-
    las
19
    cionadas
              con las resoluciones
                                       que
20
    adoptó la antedicha Junta General.
21
    acta de la prenombrada Junta General
22
    deberá agregarse a la matriz como parte
23
    integrante de la presente Escritura
24
    Pública. III.once.a. - ODESCALCHI S.A.,
    se constituyó con un capital de dos
26
    millones
               de
                   sucres (S/.2<sup>000.000</sup>),
27
    mediante escritura pública otorgada el
```

septiembre

de .

de

diecisiete

Notaria 13 era
Dr. Virgilio jarrin Acunzo

novecientos noventa, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés 5 de octubre de mil novecientos noventa. III.once.b. - Mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la 9 Doctora Norma Plaza de García, Notaria 10 Décimo Tercera del cantón Guayaquil, 11 inscrita en el Registro mercantil el 12 once de octubre de mil novecientos 13 noventa y cuatro, la compañía aumentó 14 su capital a cinco millones de sucres 15 (S/.57000.000)/ III.once.c.- Dando cumplimiento a las disposiciones legales 17 regulan /la materia, 18 con posterioridad y dentro de los plazos legales 19 se effectuó la correspondiente conver-20 sión del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos 22 América, y se aumentó el mismo tal como 23 consta en la escritura pública otorgada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero cantón Guayaguil, inscrita

Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de los Estados Unidos de Amèrica (U.S.\$1,000.00). III.once.d.-La Junta General Universal Extraerdinaria de Accionistas celebrada a las diez horas(10H00) del día diecisiete de octubre del dos mil seis, resolvió la Disolución de la compañía, sin liquidación, de conformidad con 11 previsto en los Artículos trescientos 12 treinta y ocho y trescientos sesenta y 13 uno(338 y 361), numerales cuatro y 14 literal b) siete(4 y 7); y, 15 artículo trescientos treinta y siete 16 (337) de la Ley de Compañías, y, la 17 fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se producirá por la Absorción que ésta sociedad debe hacer de ODESCALCHI 20 S.A., para cuya operación la expresada 21 Junta General Universal Extraordinaria 22 de Accionistas aprobó las bases res-23 pectivas dispuso que el representante 24 legal de la compañía, señor Danny 25 Czarninski Baier, en su calidad de Gerente General, proceda a otorgar la presente Escritura Pública de Fusión con

IMPORTADORA

por Absorción,

Notaria 13<sup>era</sup>
Dr. Virgilio Jaren Acunzo

ROSADO S.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General. El acta de la prenombrada Junta General deberá agregarse a la matriz como parte integrante de la presente Escritura Pública. III doce a. - SERVICIO DE CO-MISARIATOS MEJIASA", 10 constituyo con un capital de quinientos 11 mil sucres (\$/.500.000), mediante es-12 critura pública otorgada el treinta y 13 uno de octubre de mil novecientos 14 ochenta y cuatro, ante el Abogado 15 Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo 16 Primero del canton Guayaquil, inscrita 17 en el Registro Mercantil el catorce de 18 febrero de mil novecientos ocherta y 19 cinco. III.doce b. - Mediante escritura 20 pública otorgada el veintiocho de julio 21 de mil novecientos noventa y cuatro, 22 ante la Doctor Norma Plaza de García, 23 Notaria Décimo Tercera del Guayaquil, inscrita en el Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos noventa У cuatro, la compañía aumentó su capital a cinco

M

```
1
   millones de sucres(S/.5'000.000). III.
   doce.c.- Dando cumplimiento a
   disposiciones legales que regulan la
   materia, con posterioridad y dentro de
   los plazos
               legales
                         se efectuó
   correspondiente conversión del capital
   suscrito de sucres a dólares de los
   Estados Unidos de América, y se aumentó
   el mismo tal como consta
   escritura pública otorgada el veinte de
   noviembre del dos mil tres, ante el
11
   Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario
   Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
13
    inscrita en el Registro Mercantil el
14
    treinta y uno de diciembre del dos mil
15
    tres, escritura por la cual el capital
    pasó a ser de mil dòlares de los
17
    Estados Unidos de Amèrica (U.S.$
18
    1,000.00). III.doce.d.- La Junta Ge-
19
    neral Universal Extraordinaria de Ac-
20
    cionistas celebrada a las once horas
21
    (11H00) del día diecisiete de octubre
22
    del dos mil seis, resolvió la Di-
23
    solución de la compañía, sin liqui-
24
    dación, de conformidad con lo previsto
25
    en los Artículos trescientos treinta y
26
    ocho y trescientos sesenta y uno (338 y
    361), numerales cuatro y siete(4 y 7);
```

y, literal b) del artículo trescientos



treinta y siete de la Ley de Compañías: y, la fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se producirá por la Absorción sociedad debe hacer ésta SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA", para cuya operación expresada Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó 9 10 las bases respectivas dispuso que el representante legal de la compañía, 11 señor Danny Czarninski Baier, en su 12 calidad de Presidente, proceda 13 otorgar la presente Escritura Pública 14 de Fusión por Absorción, con IMPOR-15 TADORA EL ROSADO S.A. facultándolo 16 para que haga todas las declaraciones 17 necesarias relacionadas con las reso-18 19 luciones que adopto la antedicha Junta General) El acta de la prenombrada 20 Junta General deberá agregarse a 21 matriz como parte integrante 22 la presente Escritura Pública. III. 23 trece.a.- SERVICIO DE COMISARIATOS GAR-CIA MORENO S.A. GARMOR, se constituyó con un capital de quinientos sucres(S/. 500.000), mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de

octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en Registro Mercantil el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. III.trece.b.- Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Doctor Norma Plaza de García, 10 Notaria Décimo Tercera del cantón Gua-11 yaquil, inscrita en el Registro Mer-12 cantil el ocho de diciembre de mil 13 novecientos noventa y cuatro, la com-14 pañía aumentó su capital a cinco 15 millones de sucres(S/.5'000.000). III. 16 trece.c.- Dando cumplimiento a 17 disposiciones legales que regulan la 18 materia, con posterioridad y dentro de 19 los plazos legales se efectuó 20 correspondiente conversión del capital 21 suscrito de sucres a dólares de los 22 . Estados Unidos de América, y se aumentó 23 mismo tal como consta 24 escritura pública otorgada el veinte de 25 noviembre del dos mil tres, ante el 26 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario 27 Décimo Tercero del cantón Guayaquil,



inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de los Estados Unidos de Amèrica (U.S.\$1,000.00). III.trece.d.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a las doce horas(12H00) del día diecisiete de octubre del dos mil 9 10 resolvió la Disolución seis, compañía, sin liquidación, de confor-11 midad con lo previsto en los Artículos **trein**ta y ocho y trestrescientos 13 cientos ; sesenta y uno (338 y numerales cuatro y siete(4 y 7); y, 15 literal b) del artículo trescientos treinta y siete (337) de la 17 Mary Caracter Control Compañías: //, la fusión con IMPORTADORA 18 EL ROSADO S.A., que se producirá por la 19 Absorción que ésta sociedad debe hacer de SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA 21 22 MORENO S.A. GARMOR, para cuya operación la expresada Junta General Universal 23 Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases respectivas dispuso que el representante legal de la compañía, señor Danny Czarninski Baier, calidad de Gerente, proceda a otorgar/

```
la presente Escritura Pública de Fusión
   por Absorción, con
                          IMPORTADORA
   ROSADO S.A., facultándolo para que haga
           las declaraciones necesarias
   todas
   relacionadas con las resoluciones que
   adoptó la antedicha Junta General. El
   acta de la prenombrada Junta General
7
   deberá agregarse a la matriz como parte
8
   integrante de la presente Escritura
9
   Pública. III.catorce.a.- SERVICIO DE
10
   BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A.
11
   HAEMEK, se constituyó con un capital de
12
    quinientos
                mil sucres(S/.500.000),
13
    mediante escritura pública otorgada el
14
    treinta y uno de
                          octubre
                                   de
15
    novecientos ochenta y cuatro, ante el
16
    Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario
17
    Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
18
    inscrita en el Registro Mercantil el
19
    quince de marzo de mil novecientos
20
              y cinco.
                          III.catorce.b.-
    ochenta
21
    Mediante escritura pública otorgada el
22
    veintiocho de julio de mil novecientos
23
    noventa y cuatro, ante la Doctora Norma
24
    Plaza de García, Notaria Décimo Tercera
25
    del cantón Guayaquil, inscrita en el
26
    Registro Mercantil el doce de diciembre
    de mil novecientos noventa y cuatro,
```

escritura por la cual la compañía



aumentó su capital a cinco millones de sucres(S/.5'000.000). III.catorce.c.-Dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó la correspondiente conversión suscrito del capital sucres a dólares de los Estados Unidos 9 10 de América, y se aumentó el mismo tal como consta en la escritura pública 11 otorgada el veinte de noviembre 12 dos mil tres ante el Doctor Virgilio 13 Jarrin Acunzo, Notario Decimo Tercero 14 del canton Guayaguil, inscrita en el 15 Registro Mercantil el treinta y uno de 16 diciembre del dos mil tres, escritura 17 por la cual el capital pasó a ser de 18 mil dolares de los Estados Unidos de 19 Amèrida (U.S.\$1,000.00) . III.catorce.d.-20 Junta General Universal Extraer-21 dinaria de Accionistas celebrada a las trece horas(13H00) del día diecisiete de octubre del dos mil seis, resolvió 24 Disolución de 🗀 1a compañía, liquidación, de conformidad previsto en los Artículos trescientos treinta y ocho y trescientos sesenta y

```
uno(338 y 361), numerales cuatro y
1
   siete(4 y 7); y, literal b) del ar-
   tículo trescientos treinta y siete(337)
   de la Ley de Compañías: y, la fusión
   con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se
5
   producirá por la Absorción que ésta
   sociedad debe hacer de SERVICIO DE
7
   BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A.
   HAEMEK, para cuya operación la expre-
   sada Junta General Universal Extraer-
10
   dinaria de Accionistas aprobó las bases
11
    respectivas dispuso que el represen-
12
    tante legal de la compañía, señor Danny
13
    Czarninski Baier, en su calidad de
14
    Gerente, proceda a otorgar la presente
15
    Escritura Pública de Fusión por Ab-
16
    sorción, con IMPORTADORA EL ROSADO
17
    S.A., facultándolo para que haga todas
18
    las declaraciones necesarias relacio-
    nadas con las resoluciones que adoptó
    la antedicha Junta General. El acta de
21
    la prenombrada Junta General deberá
22 ·
    agregarse a la matriz como parte in-
23
    tegrante de la presente Escritura Pú-
24
    blica. III.quince.a.- ALIMENTOS SU-
    PERBA C. LTDA., se constituyó ini-
26
    cialmente como sociedad anónima, con la
    razón social de ALIMENTOS SUPERBA S.A.,
```

capital de diez mil sucres(S/.

Notaria 13 era
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

10.000), y un plazo de diez años, mediante escritura pública otorgada el de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Doctor José María Montalbán Cornejo, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta У seis. III. quince.b. Mediante escritura pública 10 protocolizada el nueve de marzo de mil 11 novecientos setenta y cinco, ante el 12 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el 14 dieciocho de marzo de mil novecientos 15 setenta y cinco, se transformó 16 compañía ALIMENTOS SUBERBA S.A., 17 ALIMENTOS SUPERBA COMPAÑÍA LIMITADA, Y 18 aumento su capital a cincuenta 19 sucres(S/.50.000). III quince.c.escritura pública otorgada el veintiuno 21 de octubre de mil novecientos setenta y 22 dos, ante el Notario Doctor Gustavo 23 Falconí Ledesma, inscrita 24 Registro Mercantil el catorce noviembre de mil novecientos setenta y dos, la compañía ALIMENTOS &OMPAÑÍA LIMITADA, reformó y codificó∥

- su Estatuto Social, reforma estatutaria
- 2 según la cual, entre otros aspectos, se
- 3 prorrogó el plazo de duración de la
- 4 compañía. **III.quince.d.-** Según es-
- critura pública otorgada ante el Doctor
- 6 Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo
- 7 Tercero del cantón Guayaquil, el
- veintiocho de junio del dos mil cuatro,
- 9 inscrita en el Registro Mercantil el
- 10 veintiocho de febrero del dos mil
- 11 cinco, la compañía realizó los si-
- 12 guientes actos societarios: Reacti-
- 13 vación de la sociedad, Fijación de
- 14 nuevo plazo de duración, Conversión del
- 15 Capital suscrito de sucres a dólares,
- 16 Aumento de Capital suscrito y la co-
- 17 rrespondiente reforma del estatuto,
- 18 aumentando el capital de la compañía a
- 19 mil dòlares de los Estados Unidos de
- 20 Amèrica (U.S.\$ 1,000.00). III. Quin-
- 21 ce.e.- La Junta General Universal
- 22 Extraordinaria de Socios celebrada a
- 23 las diecisiete horas del día diecisiete
- 24 de octubre del dos mil seis, resolvió
- la Disolución de la compañía, sin
- 26 liquidación, de conformidad con lo
  - previsto en los Artículos trescientos treinta y ocho y trescientos sesenta y

uno(338 y 361), numerales cuatro y



siete (4 y 7); y, literal b) artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías: y, la fusión con ROSADO S.A., IMPORTADORA EL que producirá por la Absorción que ésta 6 sociedad debe hacer de ALIMENTOS SUPERBA C. LTDA., para cuya operación la expresada Junta General Universal 10 Extraordinaria de Socios aprobó las bases respectivas dispuso que el re-11 presentante legal de la compañía, señor 12 Danny Czarninski Baier, en su calidad 13 de Gerente, proceda a otorgar la pre-14 sente Escritura Pública de Fusión por 15 Absorción, con IMPORTADORA EL ROSADO 16 S.A., facultándolo para que haga todas 17 las declaraciones necesarias relacio-18 nadas con las resoluciones que adoptó 19 la antedicha Junta General. El acta de 20 la prenombrada Junta General deberá 21 agregarse a la matriz como parte in-23 tegrante de la presente Escritura Pública. III.diecisèis.a.- "SERVIUNO SER-VICIOS UNIFICADOS C.A.", se constituyó con un capital de cien mil sucres(S/. 100.000), mediante escritura pública otorgada el diez de noviembre de mil 🌆

- novecientos ochenta y dos, ante el
- 2 Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario
- 3 Suplente Décimo Tercero, inscrita en el
- 4 Registro Mercantil el siete de enero de
- 5 mil novecientos ochenta tres. III.
- 6 diecisèis .b.- Mediante escritura pú-
- blica otorgada el trece de enero de mil
- 8 novecientos noventa y cinco, ante el
- 9 Abogado Juan Antonio Haz Quevedo,
- 10 notario Vigésimo del cantón Guayaquil,
- inscrita en el Registro Mercantil el
- 12 veintiocho de febrero de mil nove-
- 13 cientos noventa y cinco, escritura por
- 14 la cual la compañía aumentó su capital
- 15 a cinco millones de sucres(S/.
- 16 5'000.000). III.diecisèis.c.- Dando
- 17 cumplimiento a las disposiciones le-
- 18 gales que regulan la materia, con pos-
- 19 terioridad y dentro de los plazos le-
- 20 gales se efectuó la correspondiente
- 21 conversión del capital suscrito de
- 22 sucres a dólares de los Estados Unidos
- 23 de América, y se aumentó el mismo tal
- 24 como consta en la escritura pública
- otorgada el veinte de noviembre del dos
- 26 mil tres, ante el Doctor Virgilio
- 27 Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero
- 28 del cantón Guayaquil, inscrita en el



Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, escritura por la cual el capital pasó a ser de mil dòlares de los Estados Unidos Amèrica (U.S.\$ 1,000.00). III. 5 cisèis.d.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada a las catorce horas(14H00) del diecisiete de octubre del dos mil seis, 9 resolvió la Disolución de la compañía, 10 sin liquidación, de conformidad con lo 11 previsto en los Artículos trescientos 12 treinta y ocho y trescientos sesenta y 13 uno(338 y 361) numerales cuatro 14 siete(4 y 7), y, literal b) del artí-15 culo trescientos treinta y siete(337) 16 de la Ley de Companías: y, la fusión 17 con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se 18 la Absorción que ésta producirá por 19 sociedad debe hacer de "SERVIUNO 20 SERVICIOS UNIFICADOS C.A.", para cuya 21 operación la expresada Junta General 22 23 Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases respectivas 25 que el representante legal compañía, señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Gerente, proceda a otorgar la presente Escritura Pública

gno

de Fusión por Absorción, con IMPOR-TADORA EL ROSADO S.A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta 5 General. El acta de la prenombrada 6 Junta General deberá agregarse a la 7 matriz como parte integrante de 8 presente Escritura Pública. III. Die-9 cisiete.a.- SERVISER CIA. LTDA., se 10 constituyó con un capital de cien mil 11 sucres(S/.100.000), mediante escritura 12 pública otorgada el seis de octubre de 13 mil novecientos setenta y seis, ante el 14 Doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el 16 Registro Mercantil el veinticinco de 17 noviembre de mil novecientos setenta y 18 seis. III.diecisiete.b.- Mediante es-19 critura pública otorgada el treinta de 20 diciembre de mil novecientos noventa y 21 cuatro, ante el Abogado Juan Antonio 22 Haz Quevedo, notario Vigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro 24 Mercantil el diecisiete de febrero de 25 mil novecientos noventa y cinco, es-26 critura por la cual la compañía aumentó

su capital a dos millones de sucres(S/.

2'000.000). III.diecisiete.c.- Dando



cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, posterioridad y dentro de los plazos legales se efectuó la correspondiente conversión del capital suscrito sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y se aumentó el mismo tal como consta en la escritura pública 9 10 otorgada el veintiuno de noviembre dos mil tres, ante el Doctor Virgilio Н Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero 12 del canton Guayaquil, inscrita en el 13 Registro Mercantil el treinta y uno de 14 diclembre del dos mil tres, escritura 15 por la cual el capital pasó a ser de 16 mil dolares de los Estados Unidos de 17 Amèrica (U.S.S) 1,000.00). III. Dieci-18 siete.d. La Junta General Universal 19 Extraordinaria de Socios celebrada a quince horas (15H00) del diecisiete de octubre del dos mil seis, 22 resolvió la Disolución de la compañía, 23 sin liquidación, de conformidad con lo 24 previsto en los Artículos trescientos treinta y ocho y trescientos sesenta y uno (338 У 361), numerales cuatro Siete(4 7); literal b) del у,

```
artículo trescientos treinta y siete
   (337) de la Ley de Compañías: y,
   fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
   que se producirá por la Absorción que
   ésta sociedad debe hacer de SERVISER
   CIA. LTDA., para cuya operación la
               Junta General Universal
   expresada
7
   Extraordinaria de Socios aprobó las ba-
   ses respectivas dispuso que el re-
9
10
   presentante legal de la compañía, señor
   Johny Czarninski Baier, en su calidad
11
   de Gerente, proceda a otorgar
   presente Escritura Pública de Fusión
13
    por Absorción, con
                          IMPORTADORA
14
    ROSADO S.A., facultándolo para que haga
    todas las declaraciones necesarias
16
    relacionadas con las resoluciones que
17
    adoptó la antedicha Junta General.
18
    acta de la prenombrada Junta General
    deberá agregarse a la matriz como parte
20
    integrante de la presente Escritura
21
    Pública. III.dieciocho.a. - "FERCONLISIN
22
    S.A.", se constituyó con un capital de
    quinientos mil sucres(S/.500.000),
24
    mediante escritura pública otorgada el
25
    veinticuatro de enero de mil nove-
    cientos ochenta y tres, ante la Doctora
    Norma Plaza de García, Notaria Décimo
```

Tercera del cantón Guayaquil, inscrita



en el Registro Mercantil el veintidòs de marzo de mil novecientos ochenta y III.dieciocho.b.- Mediante estres. critura pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Abogado Juan Antonio Quevedo, notario Vigésimo Guayaquil 9 cantón inscrita el Registro Mercantil el veintisiete de febrero de mil-novecientos noventa y 11 cinco; escritura por la cual 12 companía aumento su capital a cinco millones / de sucres(S/.5 000.000). 14 III.dieciocho c. Dando cumplimiento a 15 las disposiciones legales que regulan 16 la materia, con posterioridad y dentro 17 de los plazos legales se efectuó la 18 correspondiente conversión del capital 19 suscrito de sudres a dólares de los 20 Estados Unidos de América, y se aumentó 21 el mismo tal como consta en la es-22 critura pública otorgada el veinte de 23 noviembre del dos mil tres, ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre del dos mil $m{l}$ 

```
tres, escritura por la cual el capital
1
   pasó a ser de mil dòlares de los Es-
2
   tados Unidos de Amèrica (U.S.$
   1,000.00). III.dieciocho.d.- La Junta
   General Universal Extraordinaria
5
   Accionistas celebrada a las dieciséis
6
   horas del día diecisiete de octubre del
7
   dos mil seis, resolvió la Disolución de
   la compañía, sin liquidación, de con-
9
   formidad con lo previsto en los Ar-
10
   tículos trescientos treinta y ocho y
11
   trescientos sesenta y uno, numerales
12
   cuatro y siete( 4 y 7); y, literal b)
13
    del artículo trescientos treinta y
14
    siete(337) de la Ley de Compañías: y,
15
    la fusión con IMPORTADORA EL ROSADO
16
    S.A., que se producirá por la Absorción
17
    que ésta sociedad debe hacer de
18
    "FERCONLISIN S.A.", para cuya operación
19
    la expresada Junta General Universal
20
    Extraordinaria de Accionistas aprobó
21
    las bases respectivas dispuso que el
22 ·
    representante legal de la compañía,
23
    señor Johny Czarninski Baier, en su
24
    calidad de Gerente General, proceda a
25
    otorgar la presente Escritura Pública
    de Fusión por Absorción, con IMPOR-
    TADORA EL ROSADO S.A., facultándolo
```

para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las reso-



luciones que adoptó la antedicha Junta acta de General. El la prenombrada Junta General deberá agregarse a matriz como parte integrante de presente Escritura Pública; у, diecinueve.a. - BODEGAS CENTRALES (BOCESA); se constituyó con un capital de quinientos mil sucres(S/.500.000), 10 mediante escritura pública otorgada 11 ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala , 12 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el diez de diciembre de mil novecientos 14 ochenta y cinco, e inscrita en 15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil 16 veintisiete de diciembre de 17 novecientos odhenta y cinco. 18 diecinueve, b. - Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, 21 ante la Doctora Norma Plaza de García, 22 Notaria Décimo Tercera del cantón Guael yaquil inscrita en Registro Mercantil el siete de diciembre mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a cinco misucres(S/.5'000.000). llones đe

```
1
   diecinueve.c. - Dando cumplimiento a las
   disposiciones legales que regulan la
   materia, con posterioridad y dentro de
        plazos
                legales
4
                          se
                              efectuó
   correspondiente conversión del capital
   suscrito de sucres a dólares de los
   Estados Unidos de América, y se aumentó
   el mismo tal como consta en la es-
   critura pública otorgada el diez de
   diciembre del dos mil tres, ante el
10
   Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario
11
    Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
12
    inscrita en el Registro Mercantil el
13
    treinta y uno de diciembre del dos mil
14
    tres, escritura por la cual el capital
15
    pasó a ser de mil dòlares de los Es-
16
                      de Amèrica(U.S.S
    tados Unidos
17
    1,000.00). III.diecinueve.d.- La junta
18
    General Universal Extraordinaria
19
    Accionistas celebrada a
                                las
20
                                     nueve
    horas(09H00) del día diecisèis
21
    octubre del dos mil seis,, resolvió la
22
    Disolución de la
                       compañía,
23
                                  sin
                                      li-
    quidación,
                de
                    conformidad
                                  con
                                        10
24
    previsto en los Artículos trescientos
25
    treinta y ocho y trescientos sesenta y
    /uno( 338 y 361), numerales cuatro y
27
    siete(4 y 7); y, literal
```



artículo trescientos treinta y siete (337) de la Ley de Compañías: y, fusión con IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que se producirá por la Absorción que ésta sociedad debe hacer de BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA), para operación la expresada junta General Universal Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases respectivas dispuso 9 que el representante legal compañía, señor johny Czarninski Baier, 11 en su calidad de presidente, proceda a 12 otorgar la presente Escritura Pública 13 de Fusión por Absorción, con IMPOR-14 TADORA EL ROSADO S.A., facultándolo 15 para que haga todas las declaraciones 16 necesarias relacionadas con las reso-17 luciones que adoptó la antedicha Junta 18 General El acta de la prenombrada 19 Junta General debera agregarse a la 20 matriz como parte integrante de 21 presente Escritura Pública. - CLAUSULA 22 CUARTA: De la disolución sin liqui-23 dación de las COMPAÑÍAS ABSORIDAS. - A 24 este respecto, los indicados repre-25 sentantes legales de las correspondientes compañías absorbidas, eumplimiento a lo dispuesto por

(S)

```
1
   respectivas Juntas Generales de Ac-
   cionistas, y de socios, en su caso,
   celebradas entre los días dieciséis y
   diecisiete de octubre del dos mil
   seis, para los efectos prescritos en
5
   los artículos trescientos treinta y
6
   ocho y trescientos sesenta y uno ( 338 y
   361), numerales cuatro y siete(4 y 7);
   y literal b) del artículo trescientos
9
   treinta y siete de la Ley de Compañías,
10
   debidamente autorizados por las res-
11
   pectivas Juntas Generales, DECLARAN EN
12
   ESTADO DE DISOLUCIÓN a sus corres-
13
   pondientes representadas, esto es, a
14
    las siguientes compañías: COMISARIATO
15
    ROCA "COROCSA" S.A.; "SERVICIO
    COMISARIATOS QUITUMBE S.A."; SERVICIO
17
    DE PANADERÍA GLORIA S.A. (PANGLO);
    SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE
19
    S.A. (KENORT); SERVICIO DE COMISARIATOS
    SAN RAFAEL S.A. SANRASA; "SECONAUNSA"
21
    SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES
22
    UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.; SERVICIOS
    DE COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A.;
    AIDENP S.A.; BACELLI S.A.; ODESCALCHI
25
    S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA
    S.A. "MEJIASA"; SERVICIO DE COMISA-
    RIATOS GARCIA MORENO
                             S.A. GARMOR;
```

DE

BODEGA CENTRAL SERVICIO DE MISARIATOS S.A. HAEMEK; ALIMENTOS SU-PERBA C. LTDA.; "SERVIUNO SERVICIOS 3 UNIFICADOS C.A."; SERVISER CIA. LTDA.; "FERCONLISIN S.A.; Y, BODEGAS CENTRALES 5 S.A. (BOCESA); sin que se opere sus 6 liquidaciones para fusionarse con la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., que las absorbe CLAUSULA QUINTA: De 9 las declaraciones del representante le-10 gal de la compañía absorbente. - Por su parte, el representante legal Inter.viniente por la compañía absorbente 13 IMPORTADORA EL ROSADO S.A., señor Johny 14 Czarninski Baier, debidamente auto-15 rizado por la dunta General de Ac-16 cionistas, celebrada el viernes trece 17 de octubre del dos mil seis. DECLARA: 18 Que manteniendo su denominación actual 19 de IMPORTADORA EL ROSADO S.A., ésta 20 QUEDA FUSIONADA con las compañías CO-2.1 MISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; "SER-22 VICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A."; 23 SERVICIO DE PANADERÍA GLORIA S.A. 24 25 (PANGLO); SERVICIO DE COMISARIATO KE-NNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SANRASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISARIATOS

```
NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.;
   SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN COMI-
   DURAN S.A.; AIDENP S.A.; BACELLI S.A.;
   ODESCALCHI S.A.; SERVICIO DE COMI-
   SARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA"; SERVICIO
5
   DE COMISARIATOS GARCIA MORENO
   GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE
7
   COMISARIATOS S.A. HAEMEK; ALIMENTOS
8
   SUPERBA C. LTDA.; "SERVIUNO SERVICIOS
9
   UNIFICADOS C.A."; SERVISER CIA. LTDA.;
10
    "FERCONLISIN S.A.; y, BODEGAS CENTRALES
11
   S.A. (BOCESA), por la absorción que su
12
    indicada representada hace de las re-
13
    feridas sociedades en los términos que
14
             tanto en la referida junta
    constan,
    General Extraordinaria como
                                   en
    términos que constan en
                                las
17
    pectivas actas de Juntas Generales
18
    Extraordinarias de Accionistas de todas
    y cada una de las compañías absorbidas,
20
    celebradas entre los días dieciséis y
21
    diecisiete de octubre del dos mil seis,
22
    actas que como se ha expresado ante-
    riormente, forman parte integrante de
    ésta Escritura como documentos habili-
    tantes de la misma; y, además, que su
    representada,
                   IMPORTADORA EL
```

S.A., se hace cargo de pagar el pasivo

de las compañías absorbidas, asumiendo



por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de éstas. CLAUSULA SEXTA: De fusión por absorción.- Con estos antecedentes, los representantes lega-6 les de la Compañía Absorbente como de las Compañías Absorbidas, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas 9 por las correspondientes Juntas Gene-10 rales Extraordinarias de Accionistas y 11 Socios, respectivamente, de las men-12 cionadas sociedades, DECLARAN: Que las 13 compañías COMISARIATO ROCA "COROCSA" 14 "SERVICIO DE COMISARIATOS QUI-15 TUMBE S.A.": SERVICIO DE PANADERÍA 16 GLORIA S.A. (PANGLO); SERVICIO 17 COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KE-18 NORT); SERVICIO DE COMISARIATOS 19 RAFAEL S.A. SANRASA, "SECONAUNSA" SER-20 VICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS 21 S.A.; COMICHALA S.A.; 22 SERVICIOS COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A.; AI-23 DENP S.A.; BACELLI S.A.; ODESCALCHI 24 S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA 25 S.A. "MEJIASA": SERVICIO DE COMISA-RIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SER-VÍCIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS 🕢

```
S.A. HAEMEK; ALIMENTOS SUPERBA C.
   LTDA.; "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS
   C.A."; SERVISER CIA. LTDA.; "FERCON-
   LISIN S.A.; Y, BODEGAS CENTRALES S.A.
   (BOCESA); con la totalidad de sus pa-
   trimonios, que los transmiten en bloque
       incorporan en este acto
7
8
   compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
   que pasa a ser la sucesora universal de
9
   los Activos y Pasivos de aquellas; que
   para tal efecto, cada una de las men-
11
   cionadas COMPAÑIAS ABSORBIDAS,
12
                                   pro-
   ceden a traspasar, como en
                                   efecto
13
    TRASPASAN Y TRANSFIEREN a perpetuidad,
14
    a favor de la Compañía IMPORTADORA EL
15
    ROSADO S.A., que las absorbe, la
16
    totalidad de sus respectivos patri-
17
    monios constantes en los Balances for-
18
    mulados al respecto, los mismos que
19
    sirvieron de antecedente para la apro-
20
    bación de las bases de la Fusión.
                                      Que
21
    como consecuencia de la Fusión por Ab-
22
    sorción, los administradores y
23
    comisarios de las Compañías Absorbidas,
24
    cesan en sus funciones. La compañía
    absorbente IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
26
    por la interpuesta persona de su re-
    presentante legal compareciente, de-
```

clara que ACEPTA Y RECIBE LA TOTALIDAD



DE LOS PATRIMONIOS de todas y cada una de las precitadas COMPAÑIAS ABSORBIDAS, constituyéndose en sucesora universal 5 de los Activos y Pasivos de aquellas, asumiendo por éste hecho 6 las ponsabilidades propias de un Liquidador respecto a los Acreedores de las mismas. Que mediante los negocios jurídicos constantes en las cláusulas que 10 anteceden, las precitadas Compañías Ab-11 sorbidas QUEDAN FUSIONADAS POR LA AB-12 SORCIÓN que IMPORTADORA EL ROSADO S.A. 13 hace de las mismas, subsistiendo ésta 14 última y extinguiéndose todas y casa 15 una de las tantas veces mencionadas 16 Compañías Absorbidas operándose consecuentemente la compenetración de los 18 Patrimonios de las sociedades bajo una 19 sola personalidad jurídica, esto es, la 20 sociedad absorbente IMPORTADORA 21 ROSADO S.A. Que la sociedad absorbente 22 IMPORTADORA EL ROSADO S.A., continuará 23 con la misma denominación y su esta-24 reformará tuto, el que se exclu-25 sivamente en lo que tiene relación con el capital suscrito, tal como consta en el acta de la sesión de junta general,

27

```
celebrada el viernes trece de octubre
   del dos mil seis, la que como se ha
   expresado anteriormente se ha agregado
   a la matriz de esta escritura formando
   parte integrante de la misma.
   agregan también a la matriz de ésta
   escritura pública, formando parte in-
   tegrante de la misma, los Balances
   Finales de las compañías IMPORTADORA EL
   ROSADO S.A., y de todas y casa una de
10
   las COMPAÑÍAS ABSORBIDAS, así como el
11
   Balance Consolidado, todos cerrados un
   día antes del otorgamiento de la es-
    critura pública de Fusión.- CLAUSULA
14
    SÉPTIMA: Del aumento del capital sus-
15
    crito y reforma del Estatuto Social.-
16
    El señor Johny Czarninski Baier, a
17
    nombre y en representación
18
    compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., en
19
    su calidad de Presidente Ejecutivo, y
20
    por tanto, representante legal de la
    misma, debidamente facultado por la
22
    Junta General Extraordinaria de Accio-
    nistas, celebrada el trece de octubre
    del dos mil seis, DECLARA: VII.-UNO.-
25
    Que su representada AUMENTA el Capital
    Suscrito y Pagado de cuarenta y dos
    millones sesenta y un mil ciento
```

ochenta y nueve dòlares de los Estados



Unidos de Amèrica con sesenta centavos dolar (U.S.\$ 42'061.189.60) de cuarenta y dos millones sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve dòlares de los Estados Unidos de Amèrica con centavos de dòlar sesenta 42 061.269.60), valor al que se llega sumando el capital suscrito y pagado 9 de la compa**ñía antes** de la Fusión, esto 10 es, los cuarenta y dos millones sesenta y un mil ciento ochenta y nueve dòlares 12 de los Estados Unidos de Amèrica con 13 sesenta dentavos de dolar (U.S.\$ 42'061.189.60) mas los ochenta dòlares 15 de los Estados Unidos de Amèrica 16 (U.S.\$80,00) que constituye el capital 17 que se genera entre los accionistas de 18 las compañías absorbente y absorbidas 19 como consecuencia del ejercicio 20 derecho de atribución como consecuencia 21 de la Fusión, aumento que, respetando 22 las bases para la operación de 23 fusión, estará dividido en acciones ordinarias y en acciones preferidas, en 25 los porcentajes señalados. Consecuentemente, el monto de cuarenta y dos millones sesenta y un mil doscientos

```
sesenta y nueve dòlares de los Estados
   Unidos de Amèrica con sesenta centavos
   de dòlar (U.S.$ 42'061.269.60), se di-
   vide en setecientos cincuenta y un
   millones novecientos veinte mil ocho-
   cientos cincuenta y dos (751'920.852)
   acciones ordinarias y nominativas de
cuatro centavos de dôlar(U.S.$ 0.04),
   cada una; y, doscientos noventa y
9
   nueve millones seiscientos diez mil
10
   ochocientos ochenta y ocho( 299°
11
   610.888) acciones preferidas y nomina-
   tivas de cuatro centavos de dòlar (U.S.$
13
   0.04). VII.-DOS.- Que las acciones en
14
   las que el referido aumento de capital
15
   se divide, han sido integramente
16
   pagadas en la forma que consta en el
17
   Acta de Junta General de Accionistas de
   IMPORTADORA EL ROSADO S.A., celebrada
19
    el viernes trece de octubre del dos mil
    seis.- VII.-TRES.- Que como conse-
    cuencia de la Fusión, los accionistas
22
    de las compañías extinguidas
23
    incorporan como accionistas de la
24
    compañía Absorbente, recibiendo un
25
    número de acciones, que es proporcional
26
27
   al de sus respectivas inversiones
    accionarias de capital que mantenían en
```



VII.-CUATRO.- Que queda aquellas. 1 el capital suscrito y aumentado aprobada la reforma del Estatuto Social la compañía, en los términos constantes en el Acta celebrada el viernes trece de octubre del dos mil seis; y, VII.- CINCO.- Que como consecuencia del aumento del capital antes referido, el nuevo capital social 9 de la compania IMPORTADORA EL ROSADO 10 S.A., como se ha expresado anterior-11 mente, queda en la suma de cuarenta y 12 dos millones sesenta y un mil 13 doscientos sesenta y nueve dolares de 14 los Estados Unidos de Amèrica con 15 sesenta dentavos de dolar (U.S.\$42'061. 16 269,60), div**id**ido en setecientos 17 cincuenta y un millones novecientos 18 veinte mil ochocientos cincuenta y dos 19 (751'920.852) acciones ordinarias y 20 nominativas de cuatro centavos de dòlar 21 (U.S.\$0.04) cada una y doscientos 23 noventa y nueve millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y ocho 24 (299'610.888) acciones preferidas y 25 nominativas de cuatro centavos de dòlar (U.S.\$ 0.04) cada una. CLAUSULA OCTAVA:

De las declaraciones adicionales.- Los

- otorgantes, señor Johny Czarninski
  - Baier, a nombre y en representación de
  - 3 la compañía absorbente IMPORTADORA EL
  - 4 ROSADO S.A.; así como también de las
  - siguientes compañías absorbidas "SER-
  - 6 VIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A.";
  - 7 SERVISER CIA. LTDA.; "FERCONLISIN S.A";
  - y, BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA); y
  - 9 el señor Danny Czarninski Baier, a
  - nombre y en representación de las res-
  - n tantes y siguientes compañías absor-
  - bidas: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.;
  - 13 "SERVICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE
  - 14 S.A."; SERVICIO DE PANADERÍA GLORIA
  - 15 S.A. (PANGLO); SERVICIO DE COMISARIATO
  - 16 KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO
  - 17 DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SAN-
  - RASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMI-
  - 19 SARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMI-
  - 20 CHALA S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO
  - 21 DURAN COMIDURAN S.A.; AIDENP S.A.;
  - BACELLI S.A.; ODESCALCHI S.A.; SERVICIO
  - DE COMISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA";
  - 24 SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO
  - 25 S.A. GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL
  - DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; y, ALI-

MENTOS SUPERBA C. LTDA.; de consuno expresan: Que de conformidad con lo



dispuesto en el artículo trescientos 1 cincuenta y dos(352) de la Ley de 2 Compañías, el traspaso de bienes y pasivos como consecuencia de la fusión, no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, 6 de la renta cluyendo el de y utilidad por la venta de inmuebles, 8 razón por la cual, por el traspaso de 9 los bienes y activos que se realizan 10 con motivo del proceso de Fusión, 11 ninguna de las precitadas compañías 12 estă sujeta al pago del Impuesto de 13 Alcabalas y Adicionales, Registro, ni 14 ningún otro Impuesto CLÁUSULA NOVENA: 15 De los documentos habilitantes.-16 agrega a la matriz de ésta escritura 17 pública, la siguiente documentación: 18 Los nombramientos de IX.uno.los 19 otorgantes, con los quales acreditan 20 las respectivas calidades invocadas; 21 22 IX.dos.-Copias certificadas de actas de juntas generales tanto de la 23 COMPAÑÍA ABSORBENTE como de todas y 24 cada una de las COMPAÑIAS ABSORBIDAS, en las que se acordaron los actos societarios materia de esta escritura LX.tres.- Los Balances finales de

COMPAÑÍA ABSORBENTE como de todas y cada una de las COMPAÑIAS ABSORBIDAS; 2 y, así como el balance consolidado de la COMPAÑÍA ABSORBENTE, todos cortados un día antes a la celebración de ésta escritura. IX.cuatro.- Cuadro distributivo de acciones que son entregadas a los accionistas de las COMPAÑIAS AB-SORBIDAS. Anteponga y agregue usted 9 señor notario las demás cláusulas de 10 estilo, así como las necesarias para la 11 completa validez de esta Escritura Pública. (firmado) ABOGADO MARTIN IN-13 SUA. - Registro número dos mil cien. -(HASTA AQUÍ LA MINUTA. - Quedan agre-15 gados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura 17 pública, todos los documentos ha-18 bilitantes que se han considerado 19 pertinentes para dar la solemnidad 20 que requiere el presente Instrumento 21 Público.- Los otorgantes me presen-22 taron sus respectivos documentos de 23 identificación personal.- Leída que 24 les fue la presente escritura de 25 principio a fin y en alta voz, por mí ∥el Notario a los intervinientes, és-27 tos la aprobaron en todas y cada una ESIA JOJA PRIMICEO A LA ESCRIUVA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION Y LA CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE REALIZA LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EL ROSADO S.A. SOBRE LAS COMPAÑÍAS: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; "SERVICIO DE COMISARIATO QUITUMBE S.A.; SERVICIO DE PARADERIA GLORIA S.A. PANGLO) SERVICIO DE COMISARIATO RENVERTO, SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SANRASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATOS DIVIRAN COMUDIAN S.A.; AIDENP S.A.; BACELLI S.A.; ODESCALCHI S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS MELIA S.A. "MEJIASA"; SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR SERVICIO DE SODESA CENTRAL DE COMISARIATOS SA LA GARMOR SERVICIOS DE MODERA CENTRAL DE COMISARIATOS SA LA MEMERIA ALIMENTOS SUPERA CITUA; "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS CA."; SERVISER CIA. LIDA. "FERCONLISIN S.A."; y BODEGAS CENTRALES S.A.



7

sus partes, se afirmaron,

ficaron y firman, en unidad de acto y

conmigo el Notario, de todo lo cual

DOY FE. - TESTADO: PERCONLISIN (dos veces) .- Nº VALE .-

ENTRE LINEAS : US \$80,00 (CAPITAL SUSCRITO: . - VALE .- EN-

MENDADO: sucres .- VALE .-

p) Cias: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; "SER-8

VICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A."; SERVICIO DE 9

PANADERIA GLORIA S.A. ( PANGLO) SERVICIO DE CO-10

MISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO DE 11

COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A., SANRASA; 12

NAUNSA" SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS 13

S.A.; COMICHALA S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO 14

15 DURAN COMIDURAN S.A.; AIDENF S.A.; SERVICIO DE

COMISARIATOS MEJIA S.A. "MEJIASA"; BACELLI S.A.; 16

ODESCALCHI S.A. y \*\*\* SERVICIO DE 17

COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SERVICIO 18

DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; 19

ALIMENTOS SUPERBA C.LTDA. 20

f) Sr. DANNY CZARNINSKI BAIER 21

Presidente- Gerente General- Gerente 2.2

C.C. # 0906722731 23

C. V. # 43-014 24

/25

RUC. # 0990787123001 (CIA. COROCSA)

RUC. # 0990732590001 (cia. puitu HOC 5. A.")

RUC. # 09910167 \$ 5001 ( cia. PANELO )

```
RUC. # 0991018476001 (CIA. KENOMI.)
1
    RUC. # 0990734917001 (CID. SANGASA)
2
3
    RUC. # 0990694478001 (CHA. SECONAUNSA)
4
    RUC. # 0991105174001 (CIA. COHICHALA)
    RUC. # 0991103236001 (cm. COMIDURAN)
5
    RUC. # 0990182825001 (CIA. DIDENT)
6
    RUC. # 0990735328001 (CIA. HEJIASA)
7
    RUC. # 0990182841001 ( cm. encell's.a)
8
    RUC. # 0990182809001 ( CIA. ODES CALCHI S.O.)
    RUC. # 0990042101001 (CIA. SUPERBA.)
    RUC. # 099073 4933001 (CID. GARNOR)
11
    RUC. # 0990741069001 ( CIA. HARHEK)
12
14
15
16
    p) Clas. "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS
    C.A."; SERVISER CIA. LTDA.; FERCONLISIN
18
    S.A. y BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)
19
    f) Sr. JOHNY CZARNINSKI BAIER
    Gerente- Gerente General - Présidente
21
    C.C. # 0900087206
    C.V. # 56-235
23
    RUC # 09906/583 4001 (CIA. SERVIUND)
24
    RUC # 0990300402001 (CIA. SEAVISER CIA. LTDA.)
25
    RUC # 0990630348001 (CID, FERCONLISIN S.D.)
```

RUC # 0990787/3/001 ( CIA. GOCESA)



NUMERO DE REPERTORIO: 17.380 FECHA DE REPERTORIO: 02/abr/2007 HORA DE REPERTORIO: 16:51



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dos de Abril del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07-G-DIC-0001666, dictada el 13 de Marzo del 2.007, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de las compañías: COMISARIATO ROCA "COROCSA" S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A; SERVICIO DE PANADERIA GLORIA S.A. (PANGLO), SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT); SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A. SANRASA; "SECONAUNSA" SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS S.A.; COMICHALA S.A.; SERVICIOS DE COMISARIATO DURAN COMIDURAN S.A.; ALENP BA.; SERVICIO DE COMISARIATO DURAN S.A. "MEJIASA"; JACELLI S.A.; ODESCA DENI S.A.; SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK; ALIMENTOS SUPERBA COMPANIA LIMITADA; SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A.; SERVISER CIA. LTDA; FERCONLISIN S.A.; y, BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA) por Fusión por Absorción que hace la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A.; Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., de fojas 34.905 a 35.115, Registro Mercantil número 6.392 - 2 - Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron treinta y ocho anotaciones de las Disoluciones y Cancelaciones de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Se efectuaron tres anotaciones de la Fusión por Absorcion contenida en la misma, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 17380



REVISADO POR



San Cyclain &

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de las matrices correspondientes, a la No. 1.614 que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima "Importadora El Rosado S. A." otorgada en ésta Notaria, el 16 de noviembre de 1.954, a la No. 3.833 que contiene la Constitución de la Compañía "ALIMENTOS SUPERBA S. A." otorgada el 19 de noviembre de 1.956 y, la 1.402 que contiene la Constitución de COMISARIATO ROCA "COROCSA" S. A. otorgada el 10 de diciembre de 1.985 respectivamente, y, en cumplimiento a lo dispuesto en los ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO de la Resolución No. 07-G-DIC-0001666, de fecha trece de marzo del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de las disposiciones contenidas en la mencionada resolución.

Guayaquil, marzo 27 del 2.007.-



AL EUARDO FILLIONA DEL MOTABIO SEPTEMO DEL CANTON GUAYAQUEL

FE: Que tomé nota de la Resolución No.07-G-DIC-0001666 de recha trece de Marzo del dos mil siete, ARTICULO SEXTO, del Intendente de Compañías de Guayaquil (E) al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVISER COMPANIA LIMITADA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis. Guayaquil, veintidós de Marzo del año dos

mil siete/

PANAE JARI DELGAM

## NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETÉ

3

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Sexto de la Resolución No. 07-G-DIC-0001666, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) el 13 de Marzo del 2007, se tomó nota de la Fusión por Absorción, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIO DE COMISARIATOS QUITUMBE S.A., otorgada ante mí, el 7 de septiembre de 1984; SERVICIO DE PANADERIA GLORIA, (PANGLO)., de fecha 31 de Mayo de 1989; SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A, (KENORT), de fecha 31 de Mayo de 1989, SERVICIO DE COMISARIATOS SAN RAFAEL S.A SANRASA., 31 de Octubre de 1984; "SECONAUNSA", SERVICIOS DE COMISARIATOS NACIONES UNIDAS S.A., de fecha 20 de marzo de 1984; COMICHALA S.A., de fecha 7 de Noviembre de 1990; SERVICIOS DE COMISARIATOS DURAN COMIDURAN S.A., de fecha 12 de Noviembre de 1990; AIDENP S.A, 21 de Agosto 1990; BACELLI S.A., de fecha 1 de Octubre de 1990; ODESCALCHI S.A., de fecha 17 de septiembre de 1990; SERVICIO DE COMISARIATOS MEJIA S.A, "MEJIASA"., de fecha 31 de Octubre de 1984;

SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR S.A., de

fecha 31 de Octubre de 1984; SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE

COMISARIATOS S.A. HAEMEK S.A., de fecha 31 de Octubre de 1984.-

20 21



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigesimo Primero Cantôn Guayaquil